

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y  
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:  
BARRIO  
“ALGARROBOS DE LANDÁZURI”

PARROQUIA CALDERÓN

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

## ANEXO 1

### CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU IDENTIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS					
LOTE No	AREA BRUTA (m2)	NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
1	436,46	CALLE Oe8D ISABEL YURAC PALLA EN 17,54	CON LOTE 3 EN 17,81	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 24,18	CON LOTE 2 EN 25,63
2	157,93	CALLE Oe8D ISABEL YURAC PALLA EN 6,02	CON LOTE 3 EN 6,00	CON LOTE 1 EN 25,63	PROPIEDAD DE RITA BETZABE GORDON Y MANUEL SUQUILLO VINUEZA EN 26,19
3	522,67	CON LOTE 1 EN 17,81; Y CON LOTE DOS EN 6,00 LT:23,81	CON LOTE 4 EN 23,56	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 21,60	PROPIEDAD DE RITA BETZABE GORDON Y MANUEL SUQUILLO VINUEZA EN 22,60
4	230,48	CON LOTE 3 EN 23,56	CON LOTE 5 EN 23,36	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 9,94	CON PROPIEDAD PRIVADA DE RITA BETZABE GORDON Y MANUEL SUQUILLO VINUEZA EN 9,79
5	235,08	CON LOTE 4 EN 23,36	CON LOTE 6 EN 23,23	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 10,05	PROPIEDAD DE RITA BETZABE GORDON Y MANUEL SUQUILLO VINUEZA EN 10,24
6	230,38	CON LOTE 5 EN 23,23	CON LOTE 7 EN 23,14	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 9,99	PROPIEDAD DE RITA BETZABE GORDON Y MANUEL SUQUILLO VINUEZA EN 10,01
7	224,29	CON LOTE 6 EN 23,14	CON LOTE 8 EN 22,66	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 9,82	PROPIEDAD DE RITA BETZABE GORDON Y MANUEL SUQUILLO VINUEZA EN 9,86
8	208,30	CON LOTE 7 EN 22,66	CON LOTE 9 EN 18,27	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 11,61 EN LONG. DESARROLLADA	PROPIEDAD DE RITA BETZABE GORDON Y MANUEL SUQUILLO VINUEZA EN 10,01
9	209,47	CON LOTE 8 EN 18,27	CON PROPIEDAD MANUEL USHIÑA Y BLANCA BECERRA EN 25,97	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 13,46 EN LONG. DESARROLLADA	PROPIEDAD DE RITA BETZABE GORDON Y MANUEL SUQUILLO VINUEZA EN 10,87
10	162,57	CON LOTE 11 EN 16,74	CON PROPIEDAD MANUEL USHIÑA Y BLANCA BECERRA EN 20,88	CON PROPIEDAD ANA MARÍA COLLAGUAZO EN 9,67	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 13,23 EN LONG. DESARROLLADA
11	399,50	CON LOTE 12 EN 21,66	CON LOTE 10 EN 16,74	CON PROPIEDAD ANA MARÍA COLLAGUAZO EN 19,69	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 20,54 EN LONG. DESARROLLADA

12	216,33	CON LOTE 13 EN 22,36	CON LOTE 11 EN 21,66	CON PROPIEDAD ANA MARÍA COLLAGUAZO EN 9,85	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 9,73
13	222,99	CON LOTE 14 EN 23,19	CON LOTE 12 EN 22,36	CON PROPIEDAD ANA MARÍA COLLAGUAZO EN 10,22	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 9,85
14	232,10	CON LOTE 15 EN 23,79	CON LOTE 13 EN 23,19	CON PROPIEDAD ANA MARÍA COLLAGUAZO EN 10,13	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 9,84
15	242,79	CON LOTE 16 EN 24,68	CON LOTE 14 EN 23,79	CON PROPIEDAD ANA MARÍA COLLAGUAZO EN 10,18	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 10,14
16	214,93	CON LOTE 17 EN 24,99	CON LOTE 15 EN 24,68	CON PROPIEDAD ANA MARÍA COLLAGUAZO EN 7,56	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 9,86
17	254,02	CON LOTE 20 EN 6,58; CON LOTE 19 EN 6,99; CON LOTE 18 EN 12,26; LT= 25,83	CON LOTE 16 EN 24,99	CON PROPIEDAD ANA MARÍA COLLAGUAZO EN 10,04	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 10,03
18	180,40	CALLE Oe8D ISABEL YURAC PALLA EN 13,42	CON LOTE 17 EN 12,26	CON PROPIEDAD ANA MARÍA COLLAGUAZO EN 13,91	CON LOTE 19 EN 14,32
19	101,07	CALLE Oe8D ISABEL YURAC PALLA EN 7,03	CON LOTE 17 EN 6,99	CON LOTE 18 EN 14,32	CON LOTE 20 EN 14,49
20	94,44	CALLE Oe8D ISABEL YURAC PALLA EN 6,43	CON LOTE 17 EN 6,58	CON LOTE 19 EN 14,49	CON CALLE S2 SARA YURAK EN 14,77
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>4.776,20</b>				

## ANEXO 2

### IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN.

LOTES POR EXCEPCIÓN	LOTE	m <sup>2</sup>
	2	157,93
	4	230,48
	5	237,08
	6	230,38
	7	224,29
	8	208,30
	9	209,47
	10	162,57
	12	216,33
	13	222,29
	14	232,10
	15	242,79
	16	214,93
	17	254,02
	18	180,40
	19	101,07
	20	94,44

## ANEXO 3

# PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO

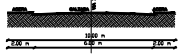


9 887 750 N

9 887 700 N

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO  
Esc: 1/250  
ELIPSOIDE TMQ WGS 84

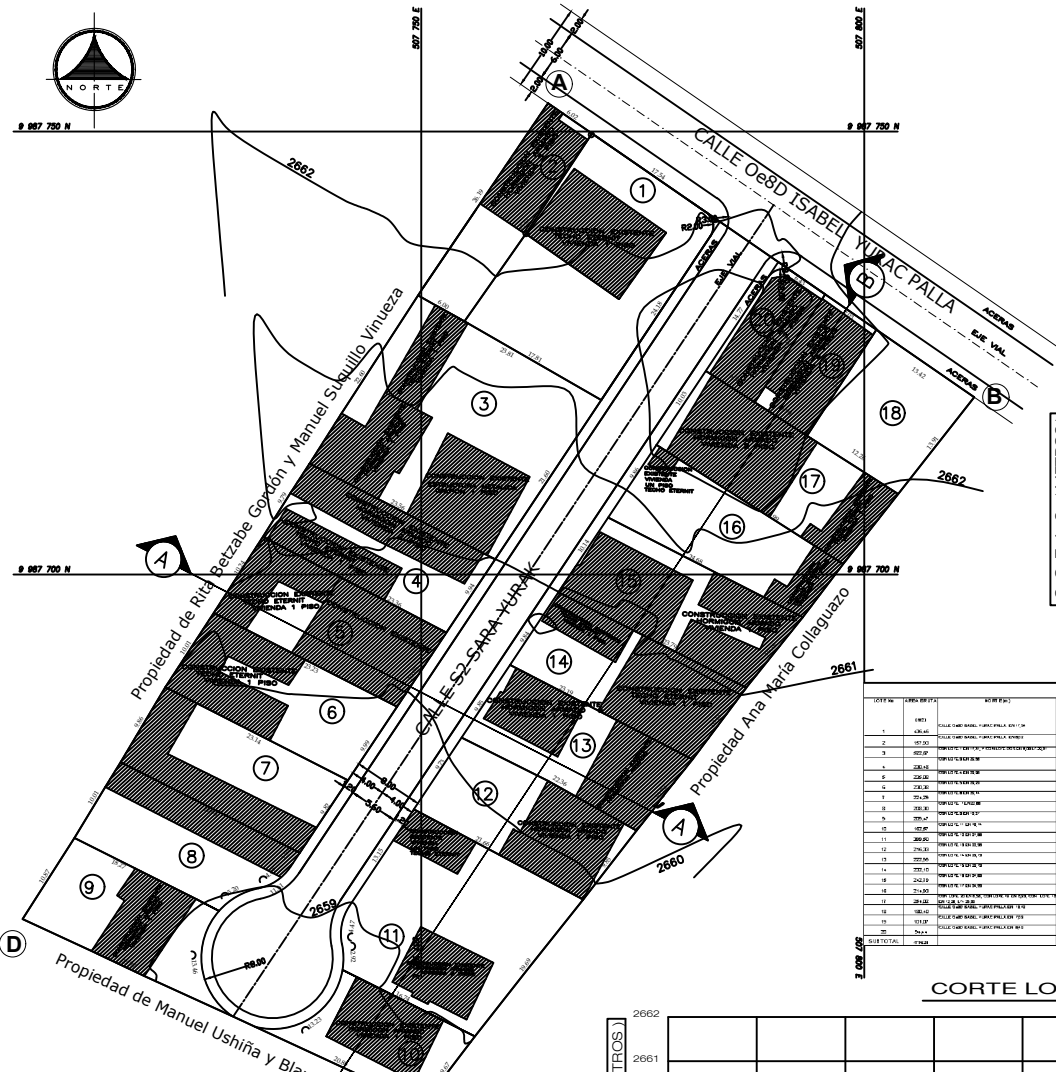
**CARACTERÍSTICAS VIALES**



CORTE CALLE Oe8D ISABEL YURAC PALLA

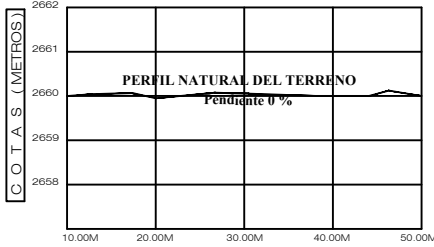


CORTE CALLE S2 SARA YURAK

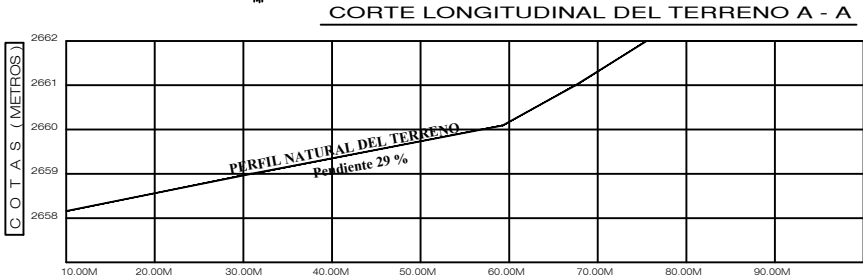


ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
2	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
3	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
4	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
5	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
6	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
7	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
8	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
9	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
10	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
11	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
12	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
13	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
14	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
15	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
16	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
17	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
18	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
19	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
20	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
21	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
22	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
23	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
24	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
25	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
26	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
27	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
28	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
29	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
30	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
31	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
32	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
33	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
34	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
35	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
36	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
37	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
38	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
39	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
40	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
41	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
42	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
43	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
44	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
45	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
46	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
47	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
48	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
49	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
50	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
51	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
52	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
53	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
54	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
55	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
56	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
57	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
58	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
59	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
60	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
61	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
62	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
63	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
64	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
65	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
66	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
67	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
68	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
69	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
70	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
71	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
72	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
73	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
74	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
75	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
76	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
77	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
78	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
79	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
80	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
81	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
82	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
83	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
84	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
85	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
86	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
87	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
88	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
89	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
90	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
91	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
92	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
93	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
94	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
95	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
96	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
97	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
98	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
99	m <sup>2</sup>	...	...	...	...
100	m <sup>2</sup>	...	...	...	...

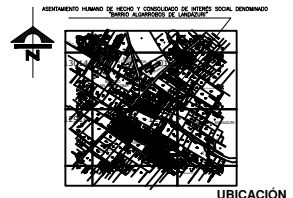
COORDENADA	COORDENADA ESTEREA	COORDENADA NORTE (Y)
A	907744.31	919773319
B	907815.41	919772030
C	907792.52	919764410
D	907792.52	919764410



OTRO (1)	OTRO (2)	OTRO (3)	OTRO (4)
1	1.801	1.801	1.801
2	1.801	1.801	1.801
3	1.801	1.801	1.801
4	1.801	1.801	1.801
5	1.801	1.801	1.801
6	1.801	1.801	1.801
7	1.801	1.801	1.801
8	1.801	1.801	1.801
9	1.801	1.801	1.801
10	1.801	1.801	1.801
11	1.801	1.801	1.801
12	1.801	1.801	1.801
13	1.801	1.801	1.801
14	1.801	1.801	1.801
15	1.801	1.801	1.801
16	1.801	1.801	1.801
17	1.801	1.801	1.801
18	1.801	1.801	1.801
19	1.801	1.801	1.801
20	1.801	1.801	1.801
21	1.801	1.801	1.801
22	1.801	1.801	1.801
23	1.801	1.801	1.801
24	1.801	1.801	1.801
25	1.801	1.801	1.801
26	1.801	1.801	1.801
27	1.801	1.801	1.801
28	1.801	1.801	1.801
29	1.801	1.801	1.801
30	1.801	1.801	1.801
31	1.801	1.801	1.801
32	1.801	1.801	1.801
33	1.801	1.801	1.801
34	1.801	1.801	1.801
35	1.801	1.801	1.801
36	1.801	1.801	1.801
37	1.801	1.801	1.801
38	1.801	1.801	1.801
39	1.801	1.801	1.801
40	1.801	1.801	1.801
41	1.801	1.801	1.801
42	1.801	1.801	1.801
43	1.801	1.801	1.801
44	1.801	1.801	1.801
45	1.801	1.801	1.801
46	1.801	1.801	1.801
47	1.801	1.801	1.801
48	1.801	1.801	1.801
49	1.801	1.801	1.801
50	1.801	1.801	1.801
51	1.801	1.801	1.801
52	1.801	1.801	1.801
53	1.801	1.801	1.801
54	1.801	1.801	1.801
55	1.801	1.801	1.801
56	1.801	1.801	1.801
57	1.801	1.801	1.801
58	1.801	1.801	1.801
59	1.801	1.801	1.801
60	1.801	1.801	1.801
61	1.801	1.801	1.801
62	1.801	1.801	1.801
63	1.801	1.801	1.801
64	1.801	1.801	1.801
65	1.801	1.801	1.801
66	1.801	1.801	1.801
67	1.801	1.801	1.801
68	1.801	1.801	1.801
69	1.801	1.801	1.801
70	1.801	1.801	1.801
71	1.801	1.801	1.801
72	1.801	1.801	1.801
73	1.801	1.801	1.801
74	1.801	1.801	1.801
75	1.801	1.801	1.801
76	1.801	1.801	1.801
77	1.801	1.801	1.801
78	1.801	1.801	1.801
79	1.801	1.801	1.801
80	1.801	1.801	1.801
81	1.801	1.801	1.801
82	1.801	1.801	1.801
83	1.801	1.801	1.801
84	1.801	1.801	1.801
85	1.801	1.801	1.801
86	1.801	1.801	1.801
87	1.801	1.801	1.801
88	1.801	1.801	1.801
89	1.801	1.801	1.801
90	1.801	1.801	1.801
91	1.801	1.801	1.801
92	1.801	1.801	1.801
93	1.801	1.801	1.801
94	1.801	1.801	1.801
95	1.801	1.801	1.801
96	1.801	1.801	1.801
97	1.801	1.801	1.801
98	1.801	1.801	1.801
99	1.801	1.801	1.801
100	1.801	1.801	1.801



CORTE TRANSVERSAL DEL TERRENO B - B



DESCRIPCIÓN	ÁREA (M <sup>2</sup> )	ESCALA (M)
ÁREA DE LOTES	4770.20	1:500
ÁREA DE DETALLADO	4000.00	1:1000
ÁREA TOTAL	8770.20	1:500

PROYECTO: ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO **BARRIO "ALGARROBOS DE LANDAZURI"**

UBICACIÓN: MUNICIPALIDAD: LANDAZURI CANTÓN: LANDAZURI PARISH: LANDAZURI	ALCALDE: DANIEL VILLALBA VIZCAINO	CONTIENE: IMPLANTACIÓN DE LOTES CORTE DE VIALES CUADRO DE ÁREAS UBICACIÓN CRONOGRAMA VALORADO DE OBRAS CUADRO PTOS. GPS CORTE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL
--	--------------------------------------	---

FECHA: 04/05/2024 ESCALA: 1:500 LÁMINA: TI DE 1



## ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE  
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,  
CÁLCULO DE ÁREAS  
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE  
CORRESPONDER.

Nº de predio:	395062							
Clave catastral:	13015 06 010							
<b>REGULACION SEGÚN IRM:</b>								
Zonificación:	D4(D303-80)							
Lote mínimo:	300 m <sup>2</sup>							
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	-----					
	NO	Lote mínimo:	-----					
		Formas de Ocupación:	-----					
		Uso principal del suelo:	-----					
Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano						
Número de lotes:	20							
Consolidación:	95%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzada	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	70%	Alcantarillado	75%	Energía eléctrica	70%
Anchos de vías y pasajes:	Calle S2 Sara Yurak (Pública)				8.00 m			
Área útil de lotes:	4.776,20		m <sup>2</sup> .		83,84 %			
Área de afectación vial:	920,80		m <sup>2</sup> .		16,16 %			
Área bruta del terreno: (Área Total)	5.697,00		m <sup>2</sup> .		100,00%			

## ANEXO 5

# EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI  
AVENDANO  
Date: 2021.05.06 23:04:35 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 1373899**

**Número de Petición: 1464218**

**Fecha de Petición: 5 de Mayo de 2021 a las 12:06**

**Número de Certificado: 1437682**

**Fecha emisión: 6 de Mayo de 2021 a las 23:04**

Referencias:

- 1) 13/01/2017-PO-3139f-1016i-3362r
- 2) 17/08/2016-PO-68942f-24417i-63696r
- 3) 17/08/2016-PO-68892f-24404i-63645r
- 4) 17/08/2016-PO-68890f-24403i-63644r
- 5) 10/08/2016-PO-67173f-23813i-62208r
- 6) 10/08/2016-PO-67171f-23812i-62207r
- 7) 10/08/2016-PO-67169f-23811i-62205r
- 8) 04/08/2016-PO-65854f-23312i-60869r
- 9) 04/08/2016-PO-65852f-23311i-60868r
- 10) 04/08/2016-PO-65849f-23310i-60867r
- 11) 04/08/2016-PO-65847f-23309i-60866r
- 12) 04/08/2016-PO-65845f-23308i-60863r
- 13) 04/08/2016-PO-65841f-23306i-60860r
- 14) 26/07/2016-PO-63088f-22373i-58171r
- 15) 25/07/2016-PO-62743f-22255i-57864r
- 16) 21/07/2016-PO-61667f-21863i-56937r
- 17) 20/07/2016-PO-61401f-21767i-56681r
- 18) 14/07/2016-PO-60000f-21251i-55363r
- 19) 14/07/2016-PO-59998f-21250i-55362r



Tarjetas:; T00000287438;

Matrículas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE, del INMUEBLE llamado Landázuri, situado en la Parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) HERNAN MENDOZA MAYGUA casado con la señora HILDA INES MONTALVAN MENDOZA.-
- 2) JOSE MANUEL COYAGO IMBAQUINGO, casado, con la señora MARIA NATIVIDAD SOPALO VINOCUNGA.-
- 3) FANNY SARELA MONTALVAN MENDOZA Casada con el señor Segundo Reina.- 4) MONICA PATRICIA SUQUILLO SUAREZ, casada, con el señor SEGUNDO CASTULO TANICUCHI REINA.-
- 5) JORGE HUMBERTO SIMBAÑA TASHIGUANO soltero.-
- 6) MARIA LAURA LANCHIMBA IMBAQUINGO, casada, con el señor LUIS PASCUAL SOPALO VINOCUNGA.-
- 7) JORGE HUMBERTO SIMBAÑA TASHIGUANO, soltero.-
- 8) CARMEN MERCEDES MORILLO GUERRERO soltera.-
- 9) FANNY PIEDAD SIMBAÑA TASHIGUANO, casada con el señor HILARIO ARTURO VELASQUEZ QUISHPE.-
- 10) MARIA REBECA TASHINTUÑA SIMBAÑA casada con el señor RICARDO SALVADOR SANTANDER GAVILANEZ, estipulando a su favor la señora Rosario Muzo Alobuela según lo que establece el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil vigente.-
- 11) CLARA ELISA DIAZ YAMA, casada con el señor CESAR SIMBAÑA TASINTUÑA.-
- 12) JUAN HUMBERTO CAISAGUANO VEGA casado con la señora FABIOLA TIGASI TOAQUIZA.-
- 13) JAIME PATRICIO TOBAR PANTOJA y ELENA PATRICIA YANDUN PADILLA casados.-
- 14) Cónyuges BYRON EDUARDO RENJIFO QUIROLA y AMPARITO DEL CARMEN MERA FLORES.-
- 15) PEDRO JUAN SIMBAÑA MUZO casado con la señora ROSARIO GUAMAN CAIZA.-
- 16) GUSTAVO TASHINTUNA SIMBAÑA, casado con la señora ROSA MARIA COLLAGUAZO SALAZAR, estipulando a su favor la señora ROSARIO MUZO ALOBUELA.-



17) LUIS ORLANDO PILLAJO SANCHEZ, casado con la señora MARTHA PATRICIA CALAPAQUI FLORES.-

18) LUIS ENRIQUE BARAHONA QUINATO, soltero, estipulando a su favor la señora NELLY PATRICIA BARAHONA QUINATO, casada, según lo establece el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.-

19) OSWALDO SIMBAÑA TASINTUNA casado con la señora BLANCA BEATRIZ CUZCO VASQUEZ.-

20) JUAN GUAMAN PULUPA, casado.-

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

1) EL TRES POR CIENTO (3.00%) de derechos y acciones, mediante compra a la señorita ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA soltera, representada por su mandatario el señor Luis Augusto Rosero Morales, según escritura pública otorgada el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Omar David Pino Bastidas, inscrita el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

2) EL DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (2.52%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, legalmente representada por el señor Luis Augusto Rosero Morales, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

3) EL CUATRO COMA NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (4.96%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA soltera legalmente representada por su mandatario señor Luis Augusto Rosero Morales según consta del poder especial, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

4) EL TRES POR CIENTO (3.00%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, legalmente representada por el señor Luis Augusto Rosero Morales, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

5) EL CUATRO COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (4.28%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA legalmente representada por su mandatario el señor Luis Augusto Rosero Morales según poder especial, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

6) EL DOS COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (2.67%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, legalmente representada por el señor Luis Augusto Rosero Morales, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

7) EL CUATRO COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (4.28%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, legalmente representada por el señor Luis Augusto Rosero Morales, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

8) EL NUEVE COMA TREINTA POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA soltera legalmente representada por su mandatario el señor Luis Augusto Rosero Morales, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar



9) EL CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE por ciento (4.99%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera representada por el señor Luis Augusto Rosero Morales, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

10) EL CUATRO COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (4.94%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA soltera, representada por su mandatario el señor Luis Augusto Rosero Morales, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

11) EL TRES COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (3.64%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, Soltera, representada por el señor Luis Augusto Rosero Morales, en calidad de Apoderado, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

12) EL CUATRO COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (4,81%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA soltera, representada por su mandatario el señor Luis Augusto Rosero Morales, en su calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Omar David Pino Bastidas, inscrita el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

13) EL UNO COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (1.78%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA Soltera, legalmente representado por su mandatario el señor Luis Augusto Rosero Morales según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

14) EI CINCO COMA VEINTE Y DOS POR CIENTO (5,22%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, legalmente representada por el señor LUIS AUGUSTO ROSERO MORALES, soltero, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

15) EL CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (4.43%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, Soltera legalmente representada por el señor Luis Augusto Rosero Morales en calidad de Mandatario según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

16) EI CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO (4.63%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, Representada por el señor LUIS AUGUSTO ROSERO MORALES, en su calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el primero ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

17) EI CINCO COMA VEINTE Y OCHO POR CIENTO (5,28%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, Representada por el señor LUIS AUGUSTO ROSERO MORALES, en su calidad de Mandatario, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----



18) EI CUATRO COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (4,54%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, legalmente representada por su mandatario el señor LUIS AUGUSTO ROSERO MORALES, soltero, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

19) EI CUATRO COMA VEINTE Y TRES POR CIENTO (4,23%) de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, legalmente representada por el señor Luis Augusto Rosero Morales, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

20) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, adquirido en mayor extensión mediante compra a Reinaldo Cruz Becerra y Margarita Becerra, según escritura celebrada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.----- A fojas 1180, número 2010, repertorio No 23588, del registro de sentencias varias tomo 118, y con fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se me presentó una Sentencia dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por JUAN GUAMAN PULUPA y DOLORES SIMBAÑA SIMBAÑA, a favor de su hija la señora ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, sin perjuicio de derecho de terceros.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Fecha de Inscripción: 16 de Marzo de 2021 a las 11:10 Nro. Inscripción: 160 Fecha de Repertorio: 8 de Marzo de 2021 a las 11:01 Nro. Repertorio: 2021016592 Nro. Tramite: 1288600 Nro. Petición: 1375879 Libro: PROHIBICION REAL Entidad: JUZGADO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Tipo de Contrato: PROHIBICIÓN REAL. En Quito, a 8 de marzo del 2021, se presentó el auto de 12 de enero del 2021, dictado por el Sr. Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA., cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual y dentro del Juicio de Ejecutivo No. 17230-2020-12412, que sigue, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LLANO GRANDE LTDA, debidamente representado, en contra de los señores NELLY GIOCONDA REINOSO CASTRO, en calidad de deudora principal, el señor JUAN HUMBERTO CAISAGUANO VEGA y FABIOLA TIGASI TOAQUIZA, en calidad de deudores solidarios; se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, del CUATRO COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (4,81%) de derechos y acciones fincados en la PARTE SOBRANTE, del INMUEBLE llamado Landázuri, situado en la Parroquia CALDERÓN de este cantón., adquirido por JUAN HUMBERTO CAISAGUANO VEGA casado con la señora FABIOLA TIGASI TOAQUIZA.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Por compra a la señorita ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA soltera, mediante escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Ornar David Pino Bastidas, inscrita el cuatro de agosto del dos mil diez y seis; adquirido mediante compra a Reinaldo Cruz Becerra y Margarita Becerra, según escritura celebrada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.- A fojas 1180, número 2010, repertorio No 23588, del registro de con fecha sentencias varias tomo 118, y once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se me presentó una Sentencia dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por JUAN GUAMAN PULUPA y DOLORES SIMBAÑA SIMBAÑA, señora ROSARIO a favor de su hija la GUAMAN SIMBAÑA, sin perjuicio de derecho de terceros. A fojas 735, No. 846 del registro de propiedad de primera clase, y con fecha DIEZ Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, ante el Notario de Sangolqui Sergio Dávila Cordero, de la cual consta que los señores: Juan Guamán Pulupa, viudo y Rosario Guamán Simbaña, venden a favor de la señorita : MARIA MERCEDES GUAÑUÑA, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE INTEGRA EL PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN SITUADO EN EL PUNTO LANDAZURI, de la parroquia Calderón, de este





Cantón.- Con repertorio 55748, y con fecha diez y siete de julio del dos mil diez y siete, se halla inscrita la la RESOLUCIÓN No. 201-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, emitida por el Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la QUINCUAGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctor. Marco A. Navas Suasnavas con fecha CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, mediante la cual se RESUELVE Rectificar la superficie catastral del predio No. 395063, clave 13015-06-010, ubicado en la parroquia Calderón, del cantón Quito, de propiedad de la señora Rosario Guamán Simbaña y Otros, en la cual existe una diferencia de superficie de 1.659,00m<sup>2</sup>, entre el área del título de dominio y la última medición practicada, quedando por tanto la SUPERFICIE A REGULARIZARSE en 5.697,00m<sup>2</sup>.-----Bajo Rep. 12612, del Registro de Prohibiciones, y con fecha ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presento el Oficio Nro 1137-2014-UJGPP-DMQ, de febrero tres del año dos mil catorce, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 1809-2013, que sigue esa judicatura, en contra de PEDRO SIMBAÑA MUZO, por el delito de VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE AMPARO, se dispone el EMBARGO de los bienes del procesado, en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 300,00).-----\*\*\*\* Bajo Rep. 66606, del Registro de Prohibiciones, y con fecha VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las OCHO horas y TREINTA Y OCHO minutos, se presento el Oficio No. 571-JPPP-827 -2010-JY, de agosto veinte el dos mil diez, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el Señor Juez PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEPICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 827-2010-JY, que sigue esa judicatura, en contra de JORGE SIMBAÑA TASHIGUANO, por el delito de tenencia y posesión de estupefacientes, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del procesado.-----\*\*\*\*\* A fojas 968, número 495, Repertorio 33432 del registro de Demandas, y con fecha siete de mayo del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 551-2000) en auto de veinte y nueve de mayo del dos mil, propuesta por la señorita Amparito del Carmen Mera Flores, en contra de Vicente Guamán, Olga Guamán, Rosario Guamán Simbaña, pidiendo el amparo posesorio del inmueble ubicado en la parroquia Calderón, de este cantón.-----\*\*\*\*\* Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de SEGUNDO REINA, por desconocer sus nombres completos.-----Se revisa como sona en el acta de inscripción-----\* Al margen se encuentra que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, bajo el repertorio 8450 se halla inscrita la escritura otorgada el tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Sergio Dávila, por la cual los señores JUAN GUAMAN PULUPA, viudo y ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, soltera, venden a la señorita MARÍA MERCEDES GUAÑUNA, soltera, todos los derechos y acciones que integra el predio de menor extensión situado en el punto Landázuri de la parroquia Calderón de este cantón.----- NO ESTÁ HIPOTECADO.-----\*\*\*\* ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "ALGARROBOS DE LANDAZURI" PARROQUIA CALDERON.-----\*\*\* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web [https://pam.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/buscarPredio.jsf](https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf) ".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

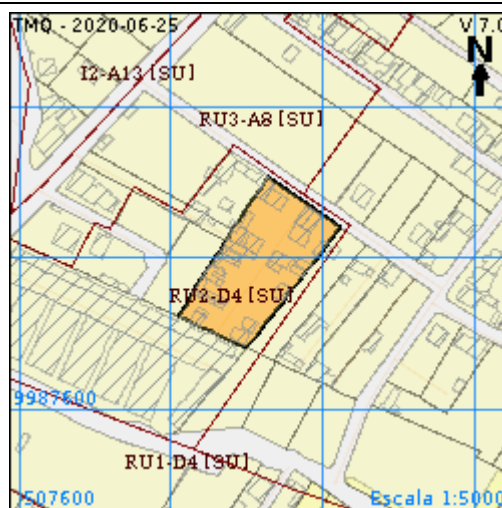


Fecha: 2020-06-25 22:37

No. 726786

**\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1702934777
Nombre o razón social:	GUAMAN SIMBAÑA ROSARIO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	395062
Geo clave:	170108551508004111
Clave catastral anterior:	13015 06 010 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	2235.56 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	<b>2235.56 m2</b>
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	7356.00 m2
Área gráfica:	5697.01 m2
Frente total:	58.43 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 735.60 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERÓN
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	LANDAZURI
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CACIQUE	10	a 5.00m del eje devia	

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

**Zona:** D4 (D303-80)  
**Lote mínimo:** 300 m2  
**Frente mínimo:** 10 m  
**COS total:** 240 %  
**COS en planta baja:** 80 %

**PISOS**

**Altura:** 12 m  
**Número de pisos:** 3

**RETIROS**

**Frontal:** 0 m  
**Lateral:** 0 m  
**Posterior:** 3 m  
**Entre bloques:** 6 m

**Forma de ocupación del suelo:** (D) Sobre línea de fábrica**Clasificación del suelo:** (SU) Suelo Urbano**Uso de suelo:** (RU2) Residencial Urbano 2**Factibilidad de servicios básicos:** SI**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

**OBSERVACIONES**

SOLICITAR AL INTERESADO COORDINAR CON TERRITORIO Y VIVIENDA REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN CALLE SARA YURAK DE 8 METROS, SIN EMBARGO EN EL CATASTRO NO EXISTE.

RADIO DE CURVATURA EN LA ESQUINA DE 5.00M

EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO VIAL PARA DEFINIR AFECTACION...COORDINARA EN JEFATURA DE TERRITORIO Y VIVIENDA D E ADM-AZCA

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración

zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Ing. alban zumarraga maria gabriela

Administración Zonal Calderón

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020

ANEXO 6  
INFORME DE RIESGO

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-1010-OF

Quito, D.M., 21 de abril de 2021

**Asunto:** Actualización del informe de calificación de riesgos del AHHC "Algarrobos de Landázuri".

Señor Abogado  
Paul Gabriel Muñoz Mera  
**Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0875-O del 17 de agosto de 2020 y al memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1277-M del 28 de septiembre de 2020, mediante los cuales se solicita el informe técnico de calificación de riesgos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Algarrobos de Landázuri", ubicado en la parroquia Calderón, perteneciente a la Administración Zonal Calderón.

Al respecto, me permito remitir el informe técnico I-0024-EAH-AT-DMGR-2021, el mismo que contiene la calificación de riesgos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Algarrobos de Landázuri", así como conclusiones y recomendaciones que deben cumplirse.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. César Rodrigo Díaz Alvarez  
**SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD**

Anexos:  
- I-0024-EAH-AT-DMGR-2021-ALGARROBOS DE LANDAZURI-CALDERON-AZ CALDERON.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	lgac	SGSG-DMGR-AT	2021-04-21	
Revisado por: Freddy Enrique Yandun Patiño	FEYP	SGSG-DMGR	2021-04-21	
Aprobado por: César Rodrigo Díaz Alvarez	crda	SGSG	2021-04-21	



**INFORME TÉCNICO**  
**Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB**

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 785966; Y: 9987740 Z: 2638 msnm aprox.	<b>CALDERÓN</b>	<b>CALDERÓN</b>	<b>ALGARROBOS DE LÁNDARURI</b>

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)
Referencia Panamericana Norte ingreso por la Avenida 17 de Marzo	En proceso de regularización	<b>X</b>	UERB-811-2019
<b>Datos del área evaluada</b>	<b>Propietario:</b> Asentamiento humano de hecho y consolidado "Algarrobos de Landázuri" <b>Clave predial referencial :</b> 395062 <b>Clave catastral referencial :</b> 13015 06 010		

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

Ítem	Descripción
Área	20 lotes, pertenecientes al barrio "Algarrobos de Landázuri", con un área total de 4.734 m <sup>2</sup>
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo <b>Residencial Urbano 2</b> en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados están ubicados entre los 2635 m.s.n.m. y los 2630 m.s.n.m. con una diferencia altitudinal de cinco metros sobre el nivel del mar. Además, presenta superficies planas a casi planas con un rango de inclinación menor a los 5 grados sobre la superficie terrestre.
Número de Edificaciones	19 lotes con edificación.
Tipos edificación: Casa/edificio de departamentos/Med iagua (Construcción Informal)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área en análisis se identificó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Edificaciones de una planta, constituidas con estructura de mampostería simple de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento.</li> <li>2. Edificaciones de una planta que cuentan con columnas de hormigón armado mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, algunas de las edificaciones muestran problemas de humedad y porosidad del hormigón.</li> <li>3. Edificaciones de una planta que cuentan con columnas de hormigón armado mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con correas metálicas y planchas de fibrocemento, algunas de las edificaciones muestran problemas de humedad y porosidad del hormigón.</li> <li>4. Edificaciones de una planta, conformada con sistemas de pórticos (vigas y columnas) de hormigón armado, cubierta con una losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.</li> <li>5. Edificaciones de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, algunas edificaciones muestran problemas de humedad y la patología estructural de columna corta.</li> <li>6. Edificaciones de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con correas metálicas y planchas de fibrocemento, algunas</li> </ol>

	<p>edificaciones muestran problemas de humedad y la patología estructural de columna corta.</p> <p>7. Edificaciones de tres plantas que constan con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que presentan la patología estructural de columna corta o piso blando.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificaciones de cuatro plantas que constan con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones con problemas de humedad.</li> </ul>
--	--

### 3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS.

#### 3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2020 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, no se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 m del AHHYC.

### 4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

#### 4.1 Amenazas Geológicas

##### 4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay dos detonantes principales que pueden desencadenar la ocurrencia de deslizamientos: lluvias/precipitaciones (suaves y prolongadas, intensas de corta duración, entre otros), y sismos.

Geológicamente, el AHHYC "Algarrobos de Landázuri" de la parroquia Calderón está ubicado en una meseta de origen tectónico, asociada a la acción del Sistema de Fallas de Quito. Respecto a la litología representativa de la zona, se identificó superficialmente una secuencia piroclástica de cenizas y lapilli de pómez con bajo grados de compactación. Debajo de esta secuencia piroclástica se asume la presencia de la Formación Cangahua con varios metros de potencia, y más abajo, subyaciendo a la Formación Cangahua, se presume que existen depósitos piroclásticos (tefras), brechas volcánicas y sedimentos lacustres.

Localmente, el terreno presenta pendientes bajas (5 grados), por lo que la pendiente es plana a casi plana. Debido a las pendientes donde se ubica el AHHYC "Algarrobos de Landázuri", no existen excavaciones o cortes del terreno que han generado taludes. Con esta información se define que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja** en el AHHYC "Algarrobos de Landázuri".

##### 4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El análisis de la amenaza sísmica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra más no de edificaciones.

El territorio del DMQ y el asentamiento en evaluación están expuestos a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas, tal como la zona de subducción frente a la margen costera y también el sistema de



fallas geológicas corticales al interior del territorio continental del Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ.

Localmente, debido a la litología presente en el sector evaluado (secuencia de cenizas y lapilli), se esperaba que las ondas sísmicas se amplifiquen en este tipo de suelo, además, la parroquia Calderón se encuentra cerca de fallas geológicas activas, pudiendo producir mayores afectaciones a los elementos expuestos como viviendas y sus habitantes, por lo tanto, la **Amenaza Sísmica se considera Alta**.

#### 4.1.2 Descripción de la amenaza volcánica

El análisis de la amenaza volcánica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

En tal virtud, respecto a esta amenaza con potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva), es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de Calderón, lo cual dependerá de las características eruptivas del centro volcánico; principalmente, tales como la magnitud, duración e intensidad de la erupción, entre otros como altura de la columna eruptiva (nube de ceniza), dirección y velocidad del viento a dicha altura, y su distancia con el asentamiento humano.

Debido a la ubicación del AHHYC "Algarrobos de Landázuri" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Reventador, Pichincha y Cotopaxi) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Baja**.

## 5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

### 5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Algarrobos de Landázuri" de la parroquia Calderón presenta condiciones **Bajas** de exposición ante deslizamientos.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Algarrobos de Landázuri" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Algarrobos de Landázuri" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

### 5.2 Vulnerabilidad Física

**Edificación:** Es necesario recalcar que, al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación, la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20
MODERADA	
ALTA	
MUY ALTA	- -

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJA	9, 10, 12, 15, 17,
MODERADA	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 16, 19, 20
ALTA	5
MUY ALTA	- -

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJA	9, 10, 12, 15, 17, 19, 20
MODERADA	13
ALTA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 16
MUY ALTA	- -

**Sistema Vial:** La calle Oe8D Isabel Yurac Palla, es adoquinada y cuenta con aceras, bordillos, por lo que muestra una vulnerabilidad física baja, mientras que la calle S2 SARA YARAK es de suelo natural afirmado, no cuenta con bordillos, cunetas, ni sumideros, presentando una vulnerabilidad física alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

## 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Una vez realizada la inspección técnica al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHYC) "Algarrobos de Landázuri" de la parroquia Calderón, considerando los niveles establecidos de las amenazas y vulnerabilidades de los elementos expuestos, se determina que la zona en evaluación, en las condiciones actuales del terreno presenta los siguientes niveles de riesgo.

### 6.1 Nivel de riesgo para la regularización de tierras

Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno, en tal virtud se considera que:

- **Movimientos en masa:** el AHHYC “Algarrobos de Landázuri” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos lotes frente a deslizamientos.

## 6.2 Nivel de riesgo preventivo para el asentamiento

Desde el punto de vista preventivo para procesos posteriores de legalización de construcciones se toma en cuenta la amenaza sísmica y volcánica debido a que estos fenómenos afectan directamente a las estructuras presentes, por tal razón la calificación siguiente se presenta para los lotes que presentan edificaciones.

- **Eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Algarrobos de Landázuri” de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC “Algarrobos de Landázuri” es Moderado-Alto Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR establece que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Algarrobos de Landázuri”, el cual, para garantizar la reducción del riesgo de la zona en análisis, debe cumplir con las recomendaciones que se describen a continuación.

Debido a las condiciones reconocidas en el asentamiento no es necesario que el asentamiento presente el estudio de obras de mitigación de riesgos.

La DMGR manifiesta que la calificación de riesgo realizada en el presente informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de los estudios técnicos, los diseños de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva de uso y ocupación del suelo, y la consolidación futura del asentamiento humano; lo cual, conforme su aplicación y cumplimiento puede aumentar o disminuir los niveles de riesgo establecidos que dependen de los factores dinámicos y cambiantes propios del desarrollo urbano del sector.

## 7 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- Los propietarios/poseionarios de los lotes de “Algarrobos de Landázuri” no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques o movimientos de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Posterior a la regularización del AHHYC “Algarrobos de Landázuri”, el asentamiento debe realizar las obras públicas tales como alcantarillado, bordillos y adoquinado como medida de mitigación para los procesos de erosión superficial.
- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios del AHHYC, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos/ plantas sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM), previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente que es la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV).
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “Algarrobos de Landázuri”, lo descrito en el presente informe, especialmente referente

a la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas, socializando la importancia de su cumplimiento en reducción del riesgo y seguridad ciudadana.

## 8 RECOMENDACIONES GENERALES

- Posterior a la regularización del AHHYC "Algarrobos de Landázuri", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y defina alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural según cada caso, y conforme al estudios de suelos en cumplimiento con la normativa del INEC-2015.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.
- Para los escenarios eruptivos de los volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza.
- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Algarrobos de Landázuri" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Calderón, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias.

### **Nota Aclaratoria de la terminología:**

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** De manera general las acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (por ejemplo: diques, muros de contención, canalización de aguas, otras).
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (por ejemplo: refuerzo de infraestructura de líneas vitales, cumplimiento de códigos de construcción, reubicación de viviendas, otras).

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria, entre otras).
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).

**9 SOPORTES Y ANEXOS**

**9.1 Respaldo fotográfico**

9.1.1 Vías y pasajes existentes en el AHHYC



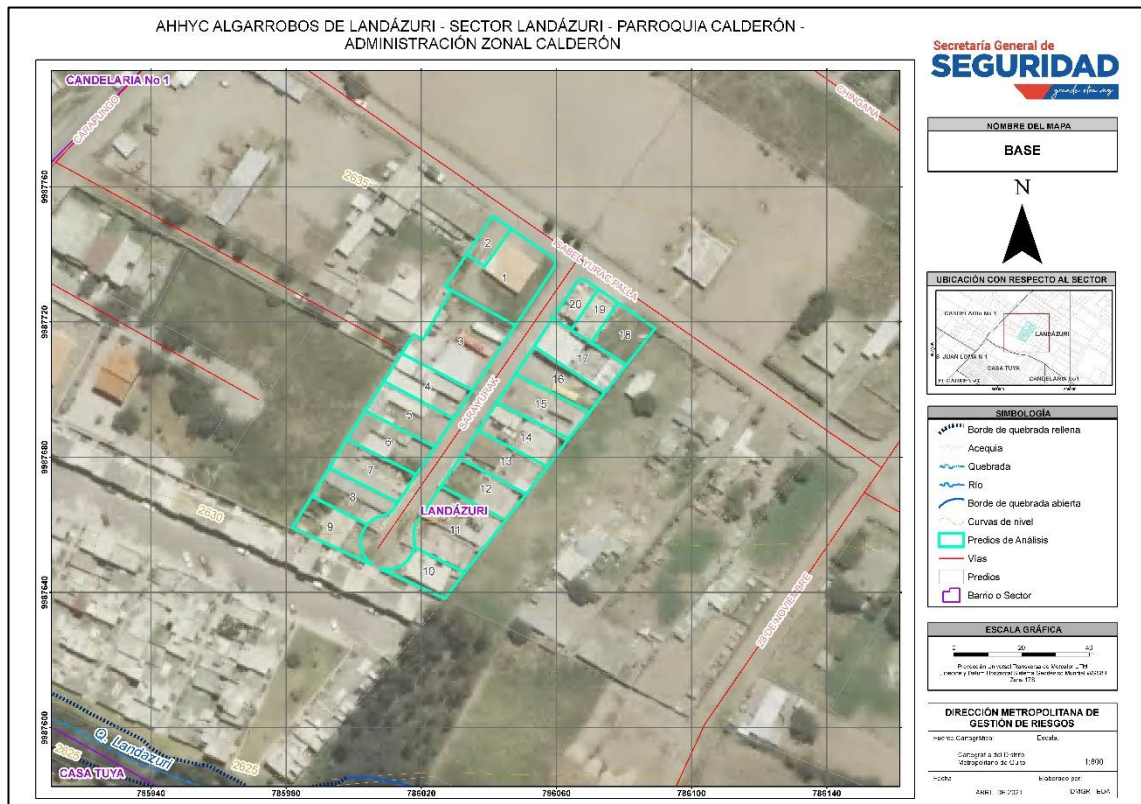
9.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área de estudio



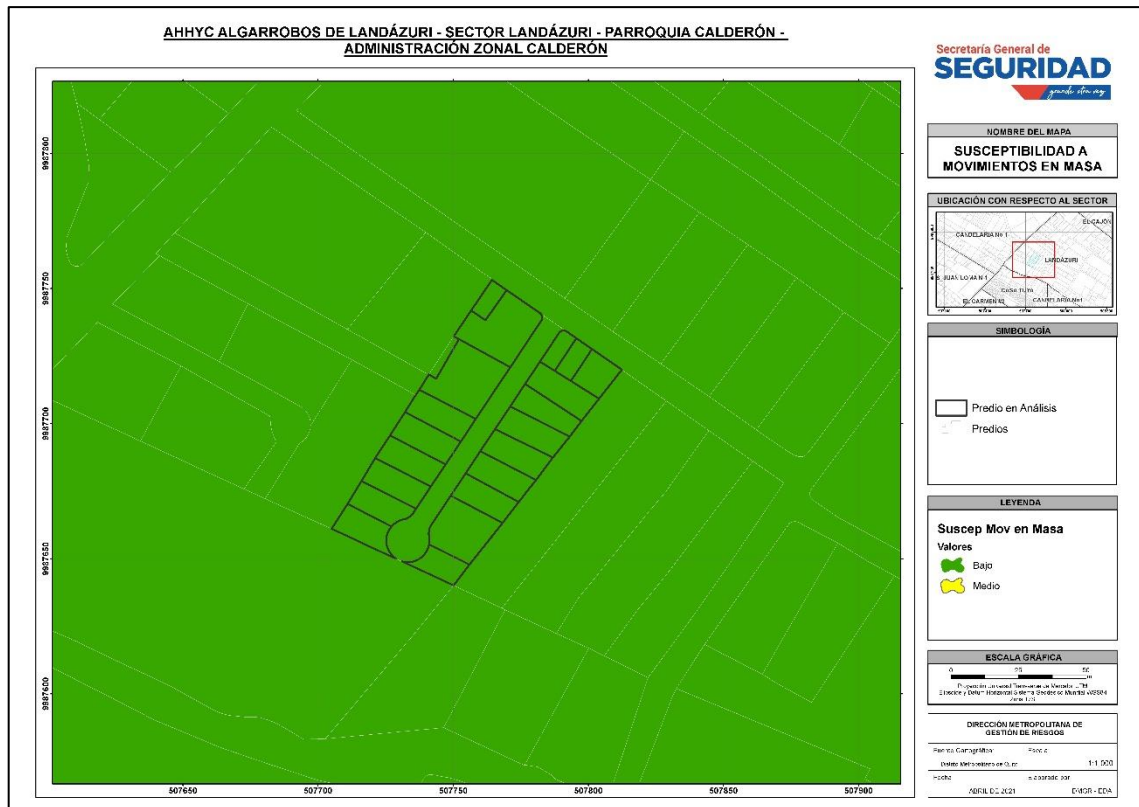


9.2 Base cartográfica y mapas temáticos

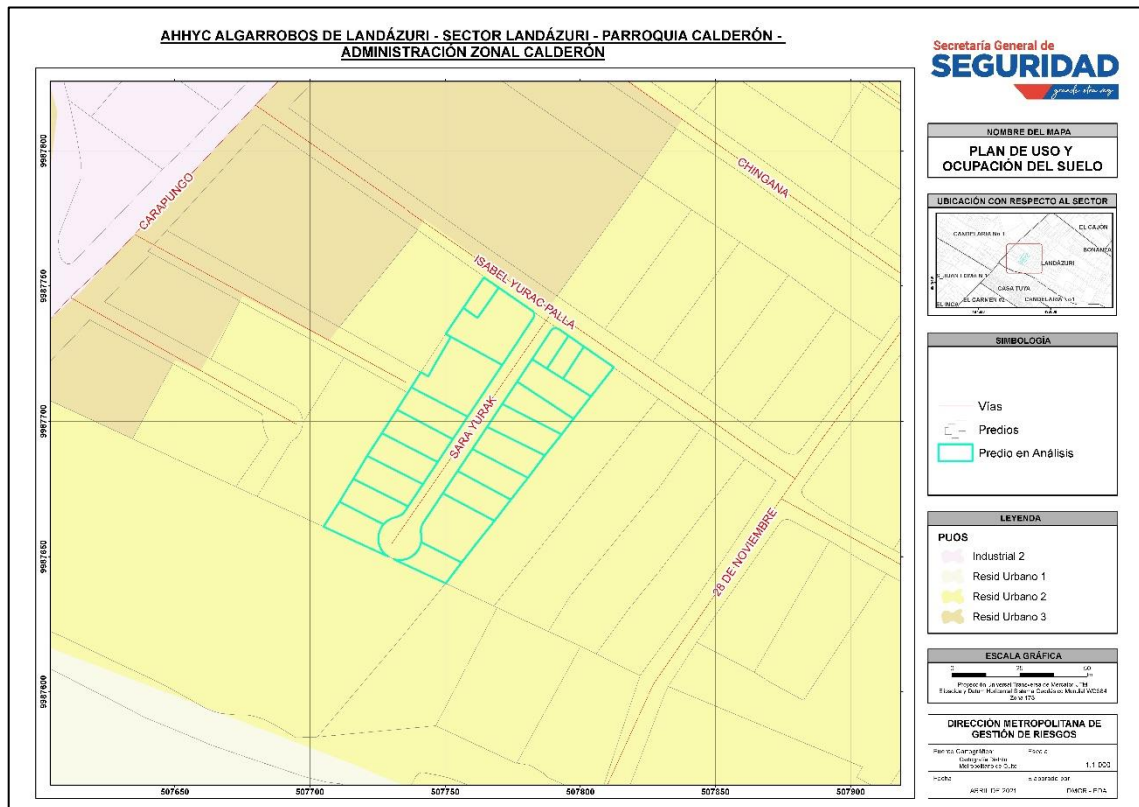
9.2.1 Ubicación.



9.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.

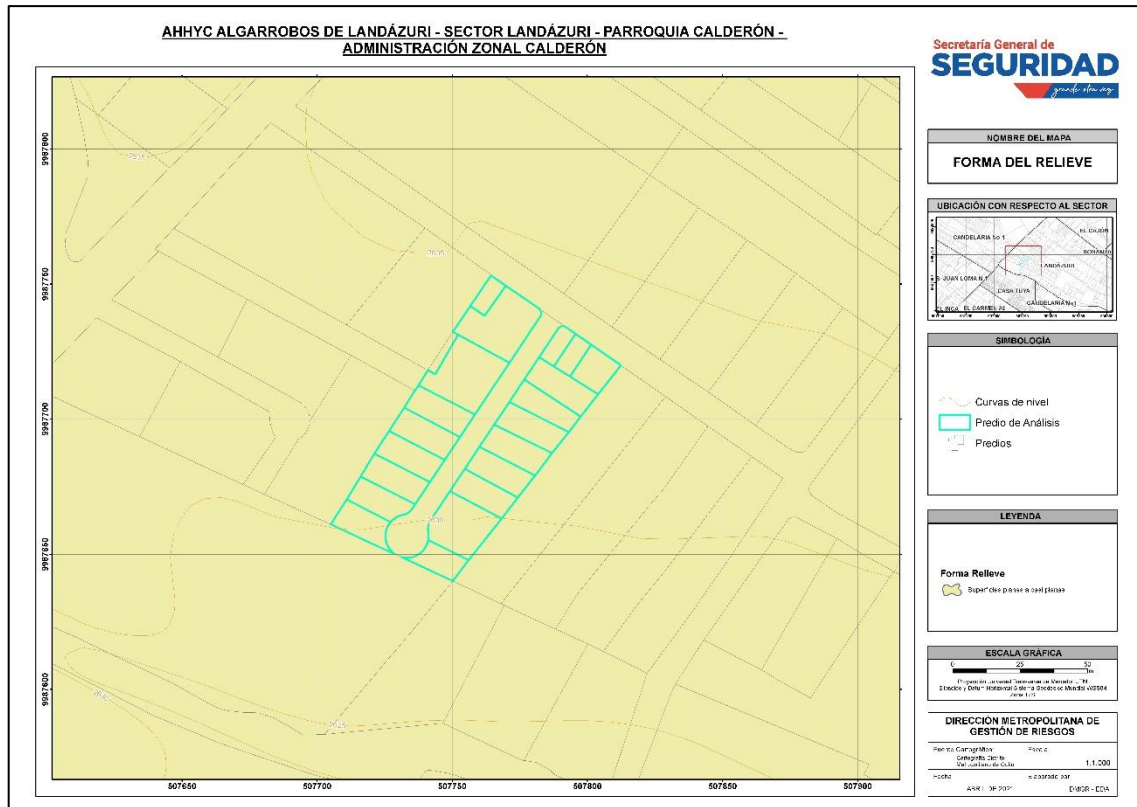


9.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.





9.2.4 Pendiente



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Ing. Daniel Altamirano	Geógrafo AT-DMGR	Elaboración cartografía	15/04/2021	Firmado electrónicamente por: <b>EDGAR DANIEL ALTAMIRANDO ARCINIEGAS</b>
Ing. Daysi Remachi	Civil AT - DMGR	Descripción de componente estructural	19/04/2021	<b>DAYSI LILIANA REMACHI MORENO</b> Firmado digitalmente por DAYSI LILIANA REMACHI MORENO Fecha: 2021.04.21 09:28:33 -05'00'
Ing. Irwin Álvarez	Civil AT - DMGR	Descripción de componente estructural	19/04/2021	Firmado electrónicamente por: <b>IRWIN ALEJANDRO ALVAREZ CHAFUEL</b>
Ing. Luis Albán	Geólogo AT - DMGR	Elaboración y revisión del informe	20/04/2021	<b>LUIS GERARDO ALBAN COBA</b> Número de reconocimiento C-EC: 04-SECURITY DATA S.A.S. (U)-ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION. SERIAL NUMBER: 081020161921. CNI: LUIS GERARDO ALBAN COBA. Razón: Localización. Fecha: 2021-04-20T23:26:53.997-05:00
Ing. Gabriela Arellano	Coordinadora-AT	Revisión del Informe	20/04/2021	Firmado electrónicamente por: <b>NORMA GABRIELA ARELLANO MERA</b>
Ing. Freddy Yandún	Director DMGR	Aprobación	20/04/2021	<b>FREDDY ENRIQUE YANDUN PATINO</b> Firmado digitalmente por FREDDY ENRIQUE YANDUN PATINO Fecha: 2021.04.21 09:59:04 -05'00'

ANEXO 7  
INFORME LEGAL

## INFORME LEGAL

### REFERENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "ALGARROBOS DE LANDÁZURI"

<p><b>Antecedentes legales de la propiedad.-</b></p>	<p>El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Algarrobos de Landázuri", se encuentra asentado en la parte sobrante de un lote de terreno ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.</p> <p><b><u>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</u></b></p>
<p><b>Linderos y superficie obtenidos de conformidad con la escritura global.-</b></p>	<p><b>Escritura Global:</b> Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de diciembre del 1.967, ante el doctor Jorge Washington Lara, Notario Séptimo del Cantón Quito, los cónyuges señores Reinaldo Cruz Becerra y Margarita Becerra de Cruz, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de enero de 1968, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor <b>Juan Guamán Pulupa</b>, casado, un lote de terreno llamado "Landázuri", desmembrando de otro de mayor extensión, ubicado en la parroquia Calderón, de una extensión de UNA CUADRA, MAS TRESCIENTOS METROS.</p>
<p><b>Linderos y superficie obtenidos de conformidad con la escritura global.-</b></p>	<p><b>Linderos y superficie obtenidos de conformidad con la escritura global:</b></p> <p><b>Norte.-</b> Camino Publico de entrada;</p> <p><b>Sur.-</b> Terreno de Manuel Ushiña, en una parte; y, en otra parte, terreno de propiedad de Blanca Becerra;</p> <p><b>Oriente.-</b> Con propiedad de Pedro Guamán; y,</p> <p><b>Occidente.-</b> Terreno de los herederos de Betsabé Becerra, en una parte; y, en otra parte, terreno de Nicolás Guamán Caiza.</p>
<p><b>Posesión efectiva.-</b></p>	<p><b>Superficie.-</b> Una cuadra, más trescientos metros.</p> <p><b>POSESIÓN EFECTIVA:</b></p> <p>Mediante sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el 31 de agosto de 1987, a las 08H35 se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por los</p>

47  
Cuarenta y siete

**Ventas en derechos y acciones.-**

cónyuges Juan Guamán Pulupa y Dolores Simbaña Simbaña, en favor de su hija la señora ROSARIO GUAMAN SIMBAÑA, en su calidad de única y universal heredera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de septiembre de 1987.

**VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES:**

**01.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril de 2016, ante el doctor Omar Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **José Manuel Coyago Imbaquingo**, casado con María Natividad Sopalo Vinocunga, el **2.52%** de derechos y acciones inmersos en la parte sobrante del inmueble llamado Landázuri e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de agosto del 2016.

**02.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **Luis Enrique Barahona Quinatoa**, soltero, el **4.54%** de derechos y acciones inmersos en la parte sobrante del inmueble llamado Landázuri e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de Julio del 2016.

**03.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **Juan Humberto Caisaguano Vega**, casado con Fabiola Tigasi Toaquiza, el **4.81%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de agosto del 2016.

**04.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman

Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **Clara Eliza Diaz Yama**, casada con Cesar Simbaña Tasintuña el **3.64%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de agosto del 2016.

**05.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **María Laura Lanchimba Imbaquingo**, casada con Luis Pascual Sopalo Vinocunga, el **2.67%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de agosto del 2016.

**06.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **Carmen Mercedes Morillo Guerrero**, de estado civil soltera, el **9.30%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de agosto del 2016.

**07.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 13 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **Hernán Mendoza Maygua**, casado con Hilda Inés Montalván Mendoza, el **3 %** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de enero de 2017.

**08.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis

46  
Cuarenta y seis

Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **Fanny Sarela Montalván Mendoza**, casada con Segundo German Reina, el **4.96%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de agosto del 2016.

**09.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **Luis Orlando Pillajo Sánchez**, casado con Martha Patricia Calapaqui Flores, el **5.28%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de julio del 2016.

**10.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Byron Eduardo Renjifo Quirola y Amparito del Carmen Mera Flores**, el **5.22%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de julio del 2016.

**11.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **Jorge Humberto Simbaña Tashiguano**, de estado civil soltero, el **4.28%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de agosto del 2016.

**12.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y

perpetua enajenación a favor del señor **Jorge Humberto Simbaña Tashiguano**, de estado civil soltero, el **4.28%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de agosto del 2016.

**13.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **Fanny Piedad Simbaña Tashiguano**, casada con Hilario Arturo Velásquez Quishpe, el **4.99%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de agosto del 2016.

**14.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 27 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **Pedro Juan Simbaña Muzo**, casado con Rosario Guaman Caiza, el **4.43%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de julio del 2016.

**15.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **Oswaldo Simbaña Tasintuña**, casado con Blanca Beatriz Cuzco Vásquez, el **4.23%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de Julio del 2016.

**16.-** Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **Mónica**

45  
Cuarenta y cinco

**Patricia Suquillo Suarez**, casada con Segundo Castulo Tanicuchi Reina, **3%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de agosto del 2016.

17.- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Jaime Patricio Tobar Pantoja y Elena Patricia Yandun Padilla**, el **1.78%** de derechos y acciones, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de agosto del 2016.

18.- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **Gustavo Tashintuña Simbaña**, casado con Rosa María Collaguazo Salazar, el **4.63%** de derechos y acciones estipulando a su favor la señora Rosario Muzo Alobuela, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio del 2016.

19.- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 01 de abril del 2016, ante el doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del cantón Quito, la señorita Rosario Guaman Simbaña, soltera, legalmente representada por Luis Augusto Rosero Morales, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **María Rebeca Tashintuña Simbaña**, casada con Ricardo Salvador Santander Gavilanez, el **4.94%** de derechos y acciones, estipulando a su favor la señora Rosario Muzo Alobuela, inmersos en la parte sobrante e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de agosto del 2016.

20.- **Derechos sobrantes.**- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de diciembre del 1.967, ante el doctor Jorge Washington Lara, Notario Séptimo del Cantón Quito, los cónyuges señores Reinaldo Cruz Becerra y Margarita Becerra de Cruz,



<p><b>Resolución de Diferencia y/o Excedente de Área.-</b></p> <p><b>Ordenanza.-</b></p>	<p>legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de enero de 1968, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor <b>Juan Guamán Pulupa</b>, casado, un lote de terreno llamado "Landázuri", desmembrando de otro de mayor extensión, ubicado en la parroquia Calderón, de una extensión de una cuadra, más trescientos metros.</p> <p><b>RESOLUCIÓN DE DIFERENCIA Y/O EXCEDENTE DE ÁREA:</b></p> <p>Con fecha 17 de julio de 2017, se halla inscrita la RESOLUCIÓN No. 201-2017 de 19 de mayo de 2017, emitida por el Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada el 05 de junio de 2017 ante el doctor. Marco Navas Suasnavas Notario Quincuagésimo Primero del cantón Quito, mediante la cual se RESUELVE rectificar la superficie catastral del predio No. 395063, clave 13015-06-010, ubicado en la parroquia Calderón, del cantón Quito, de propiedad de la señora Rosario Guamán Simbaña y Otros, en la cual existe una diferencia de superficie de 1.659,00m2, entre el área del título de dominio y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 5.697,00m2.</p> <p><b>ORDENANZA:</b></p> <p>Mediante Ordenanza Metropolitana número Dos Cinco Tres (253), se reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 395062, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado barrio "Algarrobos de Landázuri", ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios, sancionada el 11 de octubre del 2018, por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.</p>
--	--

<b>CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (Lote de Terreno)</b>			
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>CERTIFICADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>FECHA</b>
Juan Guamán Pulupa, casado; y. Otros	1437682	100%	06/05/2021
<b>OBSERVACIONES y GRAVAMENES.-</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 16 de marzo de 2021 se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la PROHIBICION REA, por</li> </ul>			


44  
Cuarenta y cuatro

auto de 12 de enero de 2021, dictado por el Sr. Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual y dentro del Juicio Ejecutivo No. 17230-2020-12412, que sigue, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Llano Grande Ltda., en contra de los señores NELLY GIOCONDA REINOSO CASTRO, en calidad de deudora principal, el señor JUAN HUMBERTO CAISAGUANO VEGA y FABIOLA TIGASI TOAQUIZA, en calidad de deudores solidarios; se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, del CUATRO COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (4,81%) de derechos y acciones fincados en la parte sobrante del inmueble llamado Landázuri, situado en la parroquia Calderón de este cantón.

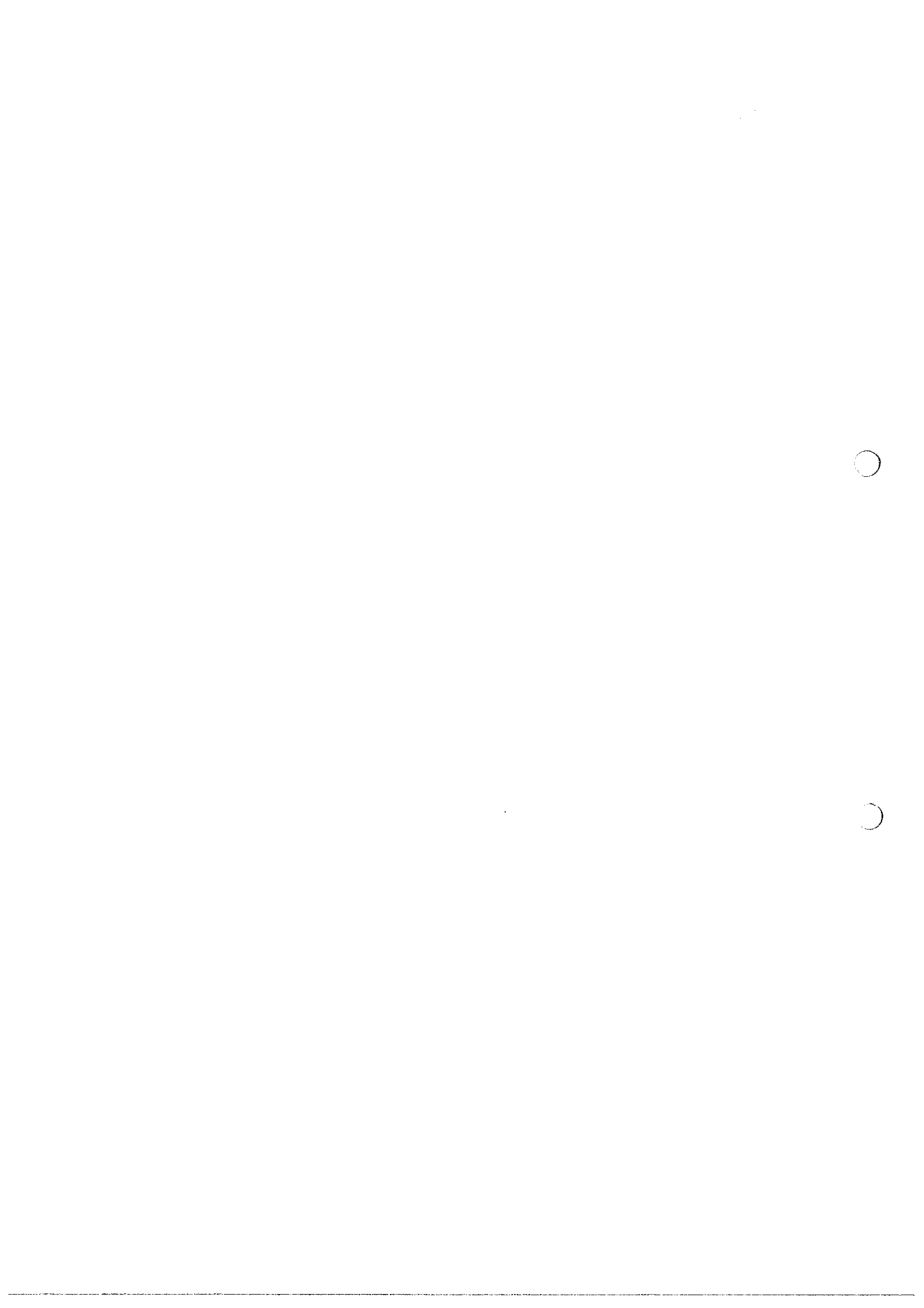
- Con fecha 11 de febrero de 2014, se presentó al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el Oficio No. 1137-2014-UJGPP-DMQ, de 03 de febrero-2014, enviada por el señor Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes del Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio Penal No. 1809-2013, que sigue esa judicatura, en contra de PEDRO SIMBAÑA MUZO, por el delito de violación de medidas de amparo, se dispone el EMBARGO de los bienes del procesado, en la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 300,00).
- Con fecha 26/08/2010, a las 08h38, se presentó al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el Oficio No. 571 - JPPP-827 -2010-JY, de 20/08/2010, enviado por el Señor Juez Primero de Garantías Penales de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 827-2010-JY, que sigue esa judicatura, en contra de JORGE SIMBAÑA TASHIGUANO, por el delito de tenencia y posesión de estupefacientes, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del procesado.
- Con fecha 07 de mayo de 2000, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la demanda ordenada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 551-2000) en auto de 29 de mayo de 2000, propuesta por la señorita Amparito del Carmen Mera Flores, en contra de Vicente Guamán, Olga Guamán, Rosario Guamán Simbaña, pidiendo el amparo posesorio del inmueble ubicado en la parroquia Calderón, de este cantón.
- Con fecha 17 de junio de 1977, se encuentra inscrita una escritura otorgada el 03 de abril de 1974, ante el Notario de Sangolqui Sergio Dávila Cordero, de la cual consta que los señores: Juan Guamán Pulupa, viudo y Rosario Guamán Simbaña, venden a favor de la señorita MARIA MERCEDES GUAÑUÑA, los derechos y acciones que integra el predio de menor extensión, situado en el punto Landázuri, de la parroquia Calderón, de este Cantón.
- Además consta en el certificado que el predio no está hipotecado.

## CONCLUSIONES:

- La presente información se la obtuvo de las copias simples de las escrituras y de los documentos habilitantes que constan en el expediente y del certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Consta de la escritura que se encuentran en derechos y acciones, justificándose el 100% de la propiedad.

<i>Elaborado por:</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma / Sumilla</i>
<i>Dr. Daniel Cano R.</i>	<i>Responsable Legal UERB- AZCA</i>	<i>11/05/2021</i>	

43  
Cuarenta y tres



## ACTA No. 002-UERB-AZCA-2021

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO No. 003-UERB-AZCA-SOLT-2021, CORRESPONDIENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “SAN ISIDRO DE CALDERÓN” , (Expediente 247 C) Y EL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO No. 004-UERB-AZCA-SOLT-2021, CORRESPONDIENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO “ALGARROBOS DE LANDAZURI”, (Expediente 216 C).

### INTRODUCCIÓN:

Dentro de la planificación para los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados gestionados por la Coordinación de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, ubicada en la Administración Zonal Calderón correspondiente al año 2021, en la presente mesa institucional virtual se pone en consideración para el análisis respectivo los documentos e informes del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité ProMejoras del Barrio “San Isidro de Calderón” y del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “Algarrobos de Landázuri”

### FUNDAMENTO LEGAL:

La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, en su artículo IV.7.55, sobre las competencias de la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización en relación a la conformación de la Mesa Institucional para el Proceso de Regularización, dispone: “(...) la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización presentará un proyecto de informe consolidado a la Mesa Institucional de cada Administración Zonal, para que esta se pronuncie sobre su aprobación. La Mesa Institucional de cada Administración Zonal estará conformada por los representantes o sus delegados de las siguientes dependencias:

- a. Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización;
- b. Administración Zonal;
- c. Dirección jurídica de la Administración Zonal;
- d. Entidad rectora de territorio, hábitat y vivienda;
- e. Entidad rectora de catastros;
- f. Entidad rectora de gestión de riesgos; y,
- g. En unidad de acto la Mesa Institucional analizará el informe consolidado y lo aprobará o rechazará”.

### REFERENTE A LA MESA:

Dentro del contexto expuesto y de conformidad a lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, sancionada el 29 de marzo del 2019, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de mayo del dos mil veintiuno, mediante la aplicación Zoom se realiza la reunión virtual, siendo las diez horas, conforme la convocatoria efectuada en el oficio Nro.GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0645-O, de 14 de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen las siguientes personas:

Ing. Jessica Isabel Castillo Rodríguez y Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz, **Delegadas de la Administradora Zonal Calderón**; Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera, **Directora Jurídica de la**

## ACTA No. 002-UERB-AZCA-2021

**Administración Zonal Calderón;** Arq. Elizabeth del Carmen Ortiz Pesantez, **Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda** ; Arq. Karina Belén Suárez Reyes, **Delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda** Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, **Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros;** Ing. Norma Gabriela Arellano Mera, **Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos;** Arq. Miguel Ángel Hidalgo González, **Coordinador de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón y Eugenio Espejo;** Ing. Verónica Paulina Vela Oñate, **Responsable Socio-Organizativo de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón y Eugenio Espejo;** Dr. Daniel Salomón Cano Rodríguez, **Responsable legal de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón y Eugenio Espejo;** Arq. María Elizabeth Jara Muñoz, **Responsable Técnico de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón y Eugenio Espejo;** con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Revisión y aprobación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social denominados:
  - a) **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “SAN ISIDRO DE CALDERÓN”** (Expediente 247 C), que se encuentra ocupando los predios **No.5203336, 5203337,5203338 y 5203339**, ubicados en la parroquia de Calderón.
  - b) **BARRIO “ALGARROBOS DE LANDAZURI”** (Expediente 216 C), que se encuentra ocupando el predio **No. 395062**, ubicado en la parroquia de Calderón.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del día:

1. Presentación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 003-UERB-AZCA-SOLT-2021, de 10 de mayo de 2021 correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité ProMejoras del Barrio “San Isidro de Calderón”, para su aprobación.

Analizado y revisado el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado Comité ProMejoras del Barrio “San Isidro de Calderón”, por los integrantes de la Mesa Institucional, realizan las siguientes observaciones:

### **Observación:**

Arq. Elizabeth Ortiz, delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, Arq. Karina Suárez, delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo y Ing. Geovanny Ortiz, delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, preguntan en relación a una posible restructuración del área verde existente.

### **Respuesta:**

Arq. Elizabeth Jara, responsable técnica de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón, indica que el asentamiento cuenta con 25 años de existencia y con una consolidación del 47,83%, se deberá tener en cuenta que el asentamiento esta conformado por cuatro macro lotes, de los cuales cada uno deja un espacio de área verde el mismo que suma un total de 1.443,38m<sup>2</sup> que en relación al área útil transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano el 20.88%.

## ACTA No. 002-UERB-AZCA-2021

**Observación:**

Arq. Karina Suárez, delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo, manifiesta sobre la posibilidad de una reconfiguración de lotes fraccionados.

**Respuesta:**

Arq. Elizabeth Jara, responsable técnica de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón, indica que el asentamiento cuenta con 25 años de existencia y con una consolidación del 47,83% y su fraccionamiento se debe a una realidad existente y una trama urbana ya definida, la misma que se plasma a través del técnico contratado por los copropietarios del asentamiento.

**Observación:**

Arq. Karina Suárez, delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo, consulta sobre la posibilidad de dar continuidad al pasaje E10N.

**Respuesta:**

Arq. Elizabeth Jara, responsable técnica de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón, indica que en el lado Este de los predios a ser regularizados se ubica un asentamiento denominado “Bello Horizonte A y B Sexta Etapa” el mismo que cuenta con una ordenanza de regularización y una trama vial definida.

Arq. Miguel Hidalgo, Coordinador de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón, indica que el asentamiento cuenta con un informe de replanteo vial Nro. AZC-DGT- UTV-IRV-2021-023.

2. Presentación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 004-UERB-AZCA-SOLT-2021, de 14 de mayo de 2021 correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “Algarrobos de Landázuri”, para su aprobación.

Analizado y revisado el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado Barrio “Algarrobos de Landázuri”, por los integrantes de la Mesa Institucional, realizan las siguientes observaciones:

**Observación:**

Ing. Geovanny Ortiz, delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, pregunta a que distancia se encuentra el área verde más cercana al asentamiento.

**Respuesta:**

Arq. Elizabeth Jara, responsable técnica de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón, indica que el estadio de Landázuri se encuentra a 300 metros del asentamiento y se debe tener en cuenta que este asentamiento cuenta con una consolidación del 95%.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las once de la mañana, se da por concluida la Mesa Institucional.

## ACTA No. 002-UERB-AZCA-2021

JESSICA  
ISABEL  
CASTILLO  
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por JESSICA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ  
DN: cn=JESSICA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ, o=EC, ou=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-05-25 16:04:05:00

**Ing. Jessica Isabel Castillo Rodríguez**  
Delegada de la Administradora Zonal Calderón

KATHERINE  
PAMELA  
DUENAS  
CUAMACAZ

Firmado digitalmente por KATHERINE PAMELA DUENAS CUAMACAZ  
DN: cn=KATHERINE PAMELA DUENAS CUAMACAZ, o=EC, ou=SECURITY DATA S.A. 2, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-05-25 16:18:05:00

**Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz**  
Delegada de la Administradora Zonal Calderón



Firmado electrónicamente por:  
**LORENA  
ELIZABETH  
DONOSO RIVERA**

**Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera**  
Directora Jurídica de la Administración Zonal Calderón



Firmado electrónicamente por:  
**ELIZABETH DEL  
CARMEN ORTIZ  
PESANTEZ**

**Arq. Elizabeth del Carmen Ortiz Pesántez**  
Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

KARINA  
BELEN  
SUAREZ  
REYES

Firmado digitalmente por KARINA BELEN SUAREZ REYES  
Fecha: 2021.05.24 13:20:00 -05'00'

**Arq. Karina Belén Suárez Reyes**  
Delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda



Firmado electrónicamente por:  
**JOSELITO  
GEOVANNY ORTIZ  
CARRANZA**

**Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza**  
Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros

NORMA  
GABRIELA  
ARELLANO MERA

Firmado digitalmente por NORMA GABRIELA ARELLANO MERA  
DN: cn=NORMA GABRIELA ARELLANO MERA, o=EC, ou=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
Fecha: 2021-05-25 14:09:05:00

**Ing. Norma Gabriela Arellano Mera**  
Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos



Firmado electrónicamente por:  
**MIGUEL ANGEL  
HIDALGO  
GONZALEZ**

**Arq. Miguel Ángel Hidalgo González**  
Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo



**ACTA No. 002-UERB-AZCA-2021**

**VERONICA  
PAULINA  
VELA  
ONATE**

Firmado digitalmente por  
VERONICA PAULINA VELA  
ONATE  
DN: CN=VERONICA PAULINA  
VELA ONATE,  
SERIALNUMBER=080920162650,  
OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
DE INFORMACION, O=SECURITY  
DATA S.A. 2, C=EC  
Razón: UERB AZCA  
Ubicación: RESPONSABLE SOCIO  
ORGANIZATIVA  
Fecha: 2021.05.27 14:25:50-05'00'  
Foxit Reader Versión: 10.1.0

**Ing. Verónica Paulina Vela Oñate**  
**Responsable Socio-Organizativo de la**  
**Unidad Especial “Regula tu Barrio” –**  
**Calderón y Eugenio Espejo**

**DANIEL  
SALOMON  
CANO  
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por DANIEL  
SALOMON CANO RODRIGUEZ  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=DANIEL SALOMON CANO  
RODRIGUEZ,  
serialNumber=080920150640,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
DE INFORMACION, o=SECURITY  
DATA S.A. 2, c=EC  
Fecha: 2021.05.26 09:04:28 -05'00'

**Dr. Daniel Salomón Cano Rodríguez**  
**Responsable Legal de la Unidad Especial**  
**“Regula tu Barrio” – Calderón y Eugenio**  
**Espejo**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA  
ELIZABETH  
JARA MUNOZ**

**Arq. María Elizabeth Jara Muñoz**  
**Responsable Técnico de la Unidad Especial**  
**“Regula tu Barrio” – Calderón y Eugenio**  
**Espejo**